

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 25 de los corrientes, Circular número 7, me dice lo que sigue:

La Circular número 1 de esta Dirección General, de fecha 28 de noviembre de 1960, en la que, con motivo de la extinción del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios y la constitución de la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se dictaron normas provisionales para el pago de prestaciones a cargo de dicha Mutualidad, necesita ser completada. Ello es consecuencia de que la citada Circular se refería a la situación presupuestaria de las Corporaciones en aquel momento y, por otra parte, sufrió considerable demora la remisión de antecedentes, tales como la relación nominal de los pensionistas procedentes del extinguido Montepío, que habían de facilitar las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con la Instrucción 7.ª de la Circular repetida. Además, se hace necesario atender al pago de la mensualidad de enero que vence el día primero de febrero próximo.

Por último, la circunstancia de que los pagos hechos o que hayan de hacerse deban quedar reintegrados a las Corporaciones en un plazo brevísimo proporciona cierta especialidad a las operaciones presupuestarias y contables, que es preciso regular con carácter general.

En su consecuencia esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes

Normas:

Primera. El régimen transitorio para cada una de las pensiones y prestaciones a cargo de la Mu-

tualidad Nacional de Previsión de la Administración Local será el siguiente:

A) Pensiones, ya en vigor el 1 de diciembre de 1960 y que venían siendo satisfechas directamente por la Corporación local. Seguirán observándose las normas de la Instrucción 7.ª de la Circular número uno, y, consiguientemente, continuarán abonándose por la Corporación hasta tanto no se comuniquen nuevas instrucciones.

B) Pensiones ya en vigor el 1 de diciembre de 1960, que venían siendo satisfechas por el extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. La mensualidad ordinaria del mes de diciembre de 1960 deberá haberse satisfecho por los Ayuntamientos de la capital de la provincia de residencia del pensionista, de acuerdo con el párrafo segundo del apartado a) de la Instrucción 7.ª de la Circular número 1 y lo dispuesto en la Circular número 6. La mensualidad ordinaria correspondiente al mes de enero de 1961 (a satisfacer el 1 de febrero) será abonada por la Diputación Provincial respectiva. a tal efecto, los Ayuntamientos de la capital facilitarán urgentemente a la Corporación provincial las relaciones nominales de pensionistas del extinguido Montepío que obran en su poder.

C) Pensiones que se declaren a partir de 1 de diciembre de 1960 a favor de funcionarios que deban ser asegurados en la nueva Mutualidad, o de sus causahabientes y capitales seguro de vida en igual caso. Mientras se ultima la organización y puesta en marcha de la Mutualidad, el pago de tales pensiones o prestaciones se hará en la forma que en cada caso particular señale la Mutualidad al resolver el expediente respectivo.

D) Ayudas por Nupcialidad o Natalidad y Socorros para gastos

de sepelio, devengados o causados a partir de 1 de diciembre de 1960, con arreglo a la Ley y Estatutos de la nueva Mutualidad y Circular número 1. La Corporación donde prestase servicio el beneficiario o causante o la que abonase la pensión de jubilación, en su caso, satisfará estas prestaciones, cumpliendo los requisitos de las Instrucciones primera, segunda y tercera de la Circular número 1.

Segunda. Las Corporaciones locales abrirán una nueva rúbrica en la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario. Se procederá a ingresar en ella el importe de las cuotas íntegras ya vencidas correspondientes a los funcionarios y obreros de plantilla de la Entidad local, obligatoriamente asegurables en la Mutualidad.

El pago de las pensiones y prestaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de la Mutualidad se hará con cargo a la existencia que arroje la referida rúbrica de la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto. Si no fuese suficiente se habilitará o suplementará en el artículo primero del capítulo tercero del estado de Gastos del presupuesto ordinario cantidad bastante para ello, en la forma que se establece en la norma cuarta de esta Circular, y su importe se ingresará en la rúbrica tantas veces citada. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos capitales de provincia (estos últimos por lo que se refiere a la mensualidad de diciembre de 1960, cuando no hubieren podido cumplir la Instrucción 5.ª de la Circular número 1), utilizarán igual procedimiento para el pago de las pensiones procedentes del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Todo ello sin perjuicio de las instrucciones complementarias que se

dicten sobre procedimiento de liquidar unos y otros pagos con la Mutualidad Nacional.

Tercera. Las Corporaciones Locales que dentro del ejercicio de 1960 hubieran tramitado y aprobado el expediente de modificación de crédito a que se refiere la Instrucción 5.ª de la Circular número 1, se atenderán a lo previsto en ella, en cuanto al pago de las pensiones y demás prestaciones devengadas en el mes de diciembre de 1960. Sin embargo, para las que se devenguen desde primero de enero de 1961, estas Corporaciones se ajustarán también a lo establecido en la norma anterior.

Cuarta. Para los expedientes de modificación de crédito dentro del ejercicio de 1961, se distinguirá:

a) Corporaciones locales que tuviesen liquidado ya su presupuesto de 1960: Si tal liquidación arroja superávit suficiente, habilitarán con cargo a él, el crédito preciso. Si el superávit fuese insuficiente o la liquidación arroja déficit, se seguirá el procedimiento del apartado b) siguiente.

b) Corporaciones locales que no tuviesen liquidado su presupuesto ordinario de 1960: Habilitarán los créditos necesarios mediante transferencia con cargo a consignaciones globales de gastos voluntarios que no hayan de ser invertidos totalmente en el primer semestre de 1961.

Los acuerdos aprobatorios de las transferencias o habilitaciones que se realicen conforme a los apartados a) y b) anteriores tendrán la consideración de excepcional interés general y serán inmediatamente ejecutivos, por los trámites que señala el artículo 692 de la Ley de Régimen Local.

Quinta. Una vez que la Mutualidad Nacional reintegre a las Corporaciones interesadas los pagos que éstas hubieren hecho por

cuenta de aquélla con cargo al artículo primero del capítulo III del estado de Gastos del presupuesto ordinaria de 1961, ajustándose a la presente Circular, se procederá, al efectuarse el mencionado reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 30-5 de la Instrucción de Contabilidad, expidiendo el oportuno mandamiento de ingreso por "Reintegros de gastos", que se encabezará con esta expresión y la indicación del concepto o partida del artículo primero del capítulo tercero del presupuesto de Gastos en que hayan de reponer crédito, observándose los demás requisitos que señala dicha regla y sus concordantes en cuanto a reintegro de pagos.

Una vez contabilizados tales mandamientos y repuesto el crédito, podrá disponerse del mismo para transferirlo, en caso necesario, con abono a las consignaciones globales voluntarias de donde fue traído.

Sexta. Cubiertos los trámites de las anteriores normas, las Corporaciones Locales que lo precisen podrán apelar a las operaciones de Tesorería que autoriza el apartado b) del artículo 783 de la Ley de Régimen Local.

Séptima. Las Corporaciones adoptarán las medidas cautelares precisas para identificación de la personalidad de los pensionistas y demás perceptores, así como para la justificación, por duplicado, del percibo de las prestaciones, al objeto de elevar sus justificantes a la Mutualidad y retener los duplicados a sus efectos en la cuenta general de la Corporación, dejando constancia en tales justificantes de la diligencia de identificación.

Octava. La presente Circular se cursa a los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Excmos. e Ilustrísimos Sres. Presidentes de Diputaciones provinciales, Alcaldes de Capitales de provincias y de Municipios de más de 20.000 habitantes, Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local.

Por los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles se ordenará la urgente inserción de estas normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva. Los Excmos. e Ilustrísimos Sres. Presidentes de Diputaciones provinciales y Alcaldes de Capital de provincia acusarán recibo telegráficamente de la Circular.

También deberán acusar recibo las Jefaturas de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones de Ad-

ministración Local, en su caso, y velarán diligentemente por su difusión y cumplimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, consultando telegráfica o telefónicamente a esta Dirección General las dudas cuya importancia lo requiera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Oviedo, 30 de enero de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la ciudad de Oviedo, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno. Ilmos. Sres.: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, don José María E. Díaz Faes; don Manuel Rodríguez Caravera; don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante y apelado, don Segundo González Suárez, mayor de edad, soltero, licenciado en Derecho y vecino de Oviedo, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Juan Bautista González Alvarez, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don José María Alonso Vega; y de otra, como demandado y apelante, D. Andrés Alvarez González, mayor de edad, casado, mecánico dentista y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Abogado don Eusebio González Abascal; y también como demandados y apelados doña Amparo González Alvarez, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Oviedo; don Enrique Alvarez González, mayor de edad, casado, de Oviedo, y doña Filomena Alvarez González, mayor de edad, casada, labores y de la misma ve-

ciudad, representados por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre propiedad de terrenos y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, imponiendo las costas de la alzada al recurrente. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Alvarez; Luis Alvarez; José María F. Díaz-Faes; Manuel R. Caravera; Antonio Rodríguez.

Publicación: Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y uno.—P. D., Nicanor García. — Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente providencia:

Providencia:

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: De la Riva; Faes y Caravera.

Oviedo, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por don Joaquín Oliva Caso, y en su nombre el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, por el que se acuerda el cese del recurrente como Subjefe de la Policía Municipal, nombrándole administrador del Parque de Isabel la Católica, y otros extremos; publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento demandado.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente, y certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Raúl Manuel García Gomes.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia del día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 369 de 1960 sobre abandono de familia por denuncia de Valentina Rodríguez Ortiz, vecina de Piedras Blancas, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado y por término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciado Baltasar Pérez Ríos, de sesenta y seis años de edad, obrero, hijo de Baltasar y de Ignacia, natural de Valencia, hoy en ignorado paradero, al objeto de ser oído en dicha causa.

Y para que la citación ordenada tenga lugar con apercibimiento al citado de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en Avilés a primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario.

DE OVIEDO

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo. Por el presente hago saber:

Que en ejecución de sentencia del pleito de menor cuantía propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de don Cruz Calzadilla Obrador contra "Utilauto S. A.", he acordado sacar a pública subasta por ocho días, los siguientes vehículos embargados a la parte ejecutada:

1. Una furgoneta comercial Biscuter bastidor 13.974 y motor 8A-49.202 tasada en diez mil pesetas.

2. Un coche Biscuter modelo 200 F, carrocería plástico, bastidor 16.311 motor 8A-22.115 en doce mil pesetas.

3. Otro coche Biscuter, plástico, modelo, 200 F, bastidor 16.300 y motor 8A-21.007 en doce mil pesetas.

4. Un automóvil Fiat modelo 1.100 matrícula O-12.313 tasado en quince mil pesetas.

5. Una furgoneta comercial Biscuter, bastidor número 13.795

motor 8A-49.202 en, diez mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete del actual, a las once, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se efectuará por lotes, suspendiéndose tan pronto se cubra la cantidad reclamada y costas.

2.^a Los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Villaviciosa a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Teófilo Sánchez García, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Alvaro González Arroyo, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Manuel Blanco Moreno y defendido por el Letrado don Agustín Castejón, contra don Casiano Fernández y R. de Mejorada, mayor de edad, concesionario de la Agencia de Transportes "Asturias", en Gijón y domicilio en dicha ciudad calle Fundación número uno, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda condeno al demandado don Casiano Fernández y R. de Mejorada al pago al actor don Alvaro González Arroyo de la cantidad de treinta mil pesetas que le adeudaba y más intereses legales y costas de esta Primera Instancia. Así por esta mi sentencia que se notificará en legal forma al demandado rebelde, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando

y firmo.—Teófilo Sánchez García. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación al demandado rebelde don Casiano Fernández y R. de Mejorada, expido el presente en Villaviciosa a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Rafael Casimiro Menéndez Blanco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéficos-Sanitarios de la Excelentísima Diputación de Oviedo.

Se convoca Concurso-Oposición para la provisión de 43 plazas de Enfermeras con arreglo a las siguientes bases:

1.^o Podrán concurrir las españolas, mayores de edad, que posean Título de Enfermera, Practicante o ayudante Técnico-sanitaria. El límite máximo de edad para aquellas enfermeras que no posean experiencia profesional previa será de 40 años.

2.^o Plazo de presentación de instancias: 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

3.^o A las instancias, que serán dirigidas al Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-sanitarios, acompañarán las aspirantes los siguientes documentos:

a) Lista de méritos con expresión de las instituciones y servicios donde la aspirante haya ejercido la profesión, tiempo de permanencia en cada empleo, certificaciones acreditativas, etc.

b) Certificación Académica Personal expedida por la Secretaría de la Escuela donde estudiaron, Certificación Académica de los Cursos de Bachillerato que posean, con expresión en ambos casos de las notas obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Cualquier otro mérito, certificado, documento, etc., que consideren las aspirantes oportuno presentar.

4.^o Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

a) Ejercicio práctico que re-

vele la capacidad técnica de la aspirante.

b) Respuesta por escrito a un cuestionario de temas que se les entregará en el momento de realizar el ejercicio.

Previamente habrán sido sometidas las aspirantes a los correspondientes exámenes médicos de su capacidad física y psíquica.

Además de los ejercicios citados el Tribunal utilizará cuantas pruebas selectivas estime pertinentes.

Las distintas pruebas, en todo caso, serán eliminatorias.

5.^o El Tribunal será nombrado por el Consejo de Administración.

6.^o La remuneración que percibirán las Enfermeras objeto de esta Convocatoria ascenderá, por todos conceptos a la cantidad de 3.332,66 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a residencia y alimentación.

7.^o La obtención de la plaza da opción a participar en un ulterior Concurso-oposición entre todo el personal Titulado adscrito al Departamento de Enfermeras, cuya adscripción haya o no sido consecuencia de este Concurso-oposición, para cubrir los distintos cargos de responsabilidad y confianza del Departamento, que son: una plaza de Enfermera-Jefe y otros quince puestos de autoridad.

Estos distintos puestos comportarán las correspondientes gratificaciones y aumentos de remuneración, que podrán llegar, escalonadamente, a triplicar la remuneración base, indicada en el apartado 6.^o de esta Convocatoria.

Ni las plazas ni los puestos de especial responsabilidad habrán de ser necesariamente cubiertos por esta Convocatoria, reservándose el Consejo el derecho de determinar la fórmula de un ulterior procedimiento selectivo.

8.^o Una vez publicada la lista de aprobadas en el Concurso-oposición general de Enfermeras, se abrirá un plazo de 48 horas, para que durante él, puedan inscribirse aquellas Enfermeras que deseen participar en el Concurso-oposición a los mencionados puestos de confianza y que se celebrará a continuación.

9.^o Entre las Enfermeras seleccionadas el Hospital se reserva el derecho de organizar los cursos de perfeccionamiento y capacitación que estime oportunos.

10.^o Cualquier duda que surja en la interpretación de las normas de esta Convocatoria se-

rá resuelto por el Tribunal inapelablemente.

11.^o Los ejercicios comenzarán el día 6 de marzo de 1961 en el Hospital General de Asturias a las diez de la mañana. Por medio de carta certificada a cada aspirante, se le comunicará el día y hora exactos en que le corresponda actuar.

Oviedo, 2 de febrero de 1961. El Presidente del Consejo de Administración.

Nota.—Para más información complementaria dirigirse por correo a la Secretaría del Hospital General de Asturias o telefónicamente llamando al 2236 de Oviedo.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Tesorería

A n u n c i o

Se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes de los Ayuntamientos de Gijón y Carreño, que la cobranza en período voluntario de las contribuciones e impuestos del Estado para el primer trimestre de 1961, comienza el día 1 de febrero, y permanecerá abierta hasta el día 10 de marzo, en cuyo período de tiempo podrán hacer efectivos sus débitos durante las horas normales de despacho, sin recargo alguno, en las oficinas recaudatorias, sitas en Gijón, calle de León, número 7, y en Candás, en el lugar de costumbre.

Los señores contribuyentes que en el período voluntario de primero de febrero al 10 de marzo no hagan efectivos sus recibos incurrirán en apremio con el recargo único del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, advirtiéndose que este recargo quedará reducido al 10 por 100 si se abonan los débitos en las oficinas recaudatorias, desde el día 21 de marzo al 31 de dicho mes.

Gijón, 1 de febrero de 1961.—El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Anuncios

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "Construcción de un edi-

ficio destinado a dos escuelas y dos viviendas en San Miguel, Lada, en este Municipio”.

Presupuesto: 426.419,67 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional por un importe de 12.792,59 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de seis meses, y el pago se hará mediante liquidaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Permanente, a cuyo efecto existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y el carnet de “Empresa con responsabilidad”, creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en letra). — Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Langreo, a 31 de enero de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de “Construcción de un edificio destinado a seis escuelas y seis viviendas, en La Nueva, en este Municipio”.

Presupuesto: 1.550.459,64 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional, por un importe de 46.513,78 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de nueve meses, y el pago se hará mediante liquidaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Permanente, a cuyo efecto existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y el carnet de “Empresa con responsabilidad”, creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del Pliego de condiciones relativa a la subasta de, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en letra). — Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Langreo, a 31 de enero de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LLANERA

Formado el Padrón de la Contribución Territorial Urbana, para el año actual de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de exa-

men y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Consistoriales de Llanera, a 2 de febrero de 1961.—El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIOS

La Alcaldía, abre información pública, por espacio de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de admitir posibles reclamaciones por escrito contra el acuerdo de la Comisión Permanente de diecinueve del actual, en el sentido de aprobar el proyecto de pavimentación de la calle Martínez Marina, cuyo presupuesto total (incluido el 3 por 100 de dirección) es de seiscientos sesenta y ocho mil, cuatrocientas cincuenta y tres pesetas y cincuenta y ocho céntimos; así como los Pliegos de Condiciones Facultativos y Económico-Jurídicos que habrán de regir en la subasta pública, que en su día se anuncie, y los Cuadros de contribuciones Especiales a aplicar, por la ejecución de dichas obras.

Durante el plazo de referencia, el expediente de su razón, se hallará de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 28 de enero de 1961.—El Alcalde.

—:—

La Alcaldía, abre información pública, por espacio de quince días, a fin de admitir posibles reclamaciones, contra la aprobación del proyecto, de construcción de 400 nichos en el Cementerio de El Salvador, por importe en conjunto, es decir, incluido el 3 por 100 de dirección, de ciento setecientos sesenta y cuatro pesetas con ochenta y tres céntimos; según acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en diecinueve del actual.

Dicho plazo, se contará a partir, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y durante el mismo, se hallará de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 30 de enero de 1961.—El Alcalde.

DE PROAZA

Edicto

Por la presente se cita y emplaza a los mozos del actual reemplazo de 1961, José López García, hi-

jo de Sagrario y Senén Rodríguez Fernández, hijo de José y Primitiva, cuya residencia se ignora, para que comparezcan ante este Ayuntamiento de Proaza, por sí o por persona que legalmente les represente, para ser clasificados según corresponda el día diecinueve del presente mes de febrero y hora de las diez de la mañana, pues de no hacerlo así se seguirá el expediente de prófugo que determina el artículo 115 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Proaza, a primero de febrero de 1961.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ PARDO, Sara, de 29 años de edad, casada, hija de Emilia, natural de César (Lugo) y vecina últimamente de Laredo Mieres, hoy en ignorado paradero para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con el fin de constituirse en prisión acordado en el sumario número 10 de 1961, por el delito de abandono de familia.

FERNANDEZ IGLESIAS, Germán Nicolás Arturo, de 30 años, hijo de Consuelo, casado, electricista, natural de Cardeo Mieres, domiciliado en Oviedo, calle Ramón y Cajal número 14, 5.º y que últimamente estuvo trabajando en Belmonte, cuyo actual paradero se desconoce comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, a fin de ser oído en sumario número 30-1961, sobre abandono de familia.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial